



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con diez minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-159/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Georgina Alejandra Bujanda Ríos**, en su carácter de candidata al cargo de la diputación por el Distrito Electoral Local 12, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de uno de mayo del presente año, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **RC2021-AM-PAN-DIP-12**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción del expediente en que se actúa.

2. El acuerdo elaborado por la Presidencia, por el que forma, registra y turna a esta ponencia, el expediente al rubro indicado.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero y cuarto ; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b) y g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b) y f) ; 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1 inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, U XX; 31 y 32 fracciones III, IV Y XXXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electora, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-159/2021**.*

2.- ACTOR. *Se reconoce como parte actora a Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de candidata propietaria a la diputación local por mayoría relativa del distrito 12.*

*Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, ubicado en la Av. Ocampo, número, Colonia Pacífico, Código Postal 31020 de esta ciudad de Chihuahua, y como autorizados para tales efectos a los ciudadanos; Daniel Abraham Terrazas Parada, Jesús Fernando Borjas Acosta, Mariana de Lachica Huerta, Adán Isaías Galicia Chaparro, Gloria Isabel Pasos Salinas, Cinthia Arely Chacón Luna, Josué Abraham González Valdiviezo, José Lucero Mendoza.*

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. *En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*



4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECORRENTE. Se le tiene a la parte actora ofreciendo los siguientes medios de prueba:

- a) Documental Pública, consistente en la resolución dictada el día doce de abril del presente año, por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de diputaciones de mayoría relativa del distrito electoral local 12, 15, 16, 17 y 18 de clave IEE/AM019/043/202.
- b) Instrumental de actuaciones, consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito.
- c) Presuncional en su doble aspecto legal y humano.

7.- REQUERIMIENTO. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación del expediente en que se actúa, **requiérase** al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que, dentro de las **dieciséis horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe y remita la siguiente información:

- a) Si las boletas electorales relativas a la elección de diputación del distrito local 12 de Chihuahua, se encuentran impresas y en caso de ser afirmativo señale si ya fueron entregadas a ese órgano administrativo.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General